



Rad. 080013153016-2021-00063-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE ANTONIO MOLINA MOLINA
Asunto: Auto requiere al demandante

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia informándole el demandante no ha acreditado la notificación de la parte demandada. Barranquilla, quince (12) de julio de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que este despacho en auto calendado el siete (7) de abril de 2021, libró mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva singular radicada bajo el número 080013153016-2021-00063-00 promovida por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JOSE ANTONIO MOLINA MOLINA, sin embargo, transcurrido más de un (1) mes desde esa fecha, la parte demandante no ha acreditado la notificación de la demandada, por lo que se le requerirá para que cumpla con la carga procesal que le corresponde en un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante, a fin de que proceda a notificar a la demandada el auto que libró mandamiento de pago fechado el siete (7) de abril de 2021, proferido dentro del presente proceso ejecutivo singular, radicado 080013153016-2021-00063-00 promovido por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JOSE ANTONIO MOLINA MOLINA, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

Rad. 080013153016-2021-00063-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: JOSE ANTONIO MOLINA MOLINA

Asunto: Auto requiere al demandante del 21 de julio de 2021 - Página 2 de 2

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, ___ de _____ de 2021.
Notificado por Estado No. _____
SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05